

PROGRAMA OPERATIVO DE FONDO SOCIAL EUROPEO PARA ANDALUCIA 2014-2020



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

**Aprobados por el Comité de Seguimiento
el 8 de marzo de 2016**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ÍNDICE

I.- REQUISITOS BÁSICOS	3
II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN	5
III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO	6
IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES	9
V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES	12

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

El presente documento Criterios de Selección de Operaciones presenta, en primer lugar, los **requisitos básicos** para la selección de operaciones recogidos en los reglamentos comunitarios, que debe cumplir toda operación cualquiera que sea el marco de intervención. Le sigue una breve explicación sobre el propio concepto de operación y, a continuación, la descripción de la estructura del Programa Operativo, teniendo en cuenta los distintos ejes, las prioridades de inversión y sus objetivos específicos y resultados previstos cuyo previsible cumplimiento, constituye, al amparo del artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013, uno de los criterios básicos para la selección de operaciones.

El cuarto capítulo contiene la descripción de los criterios de selección de operaciones del Programa Operativo, distinguiendo: de un lado, **criterios obligatorios**, que son de exigible cumplimiento; y de otro lado, **criterios de valoración** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos.

Por último, se ofrece una breve descripción de los “principales tipos de intervenciones” que se llevarán a cabo para la consecución de los objetivos específicos y resultados que se indican en el apartado III Estructura del Programa Operativo.

I.- REQUISITOS BÁSICOS

Con carácter general para todos los ejes y las prioridades de inversión contenidos en este Programa Operativo, las operaciones seleccionadas habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 65 a 71 (sobre subvencionabilidad del gasto y durabilidad), y el artículo 125.3 (sobre la selección de operaciones) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como lo regulado en los artículos 13 y 14 (sobre subvencionabilidad del gasto) del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo. Del mismo modo, las operaciones deberán tener en cuenta la norma de elegibilidad FSE elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el caso de solicitudes de financiación presentadas con posterioridad a su publicación.

Asimismo, las operaciones seleccionadas deberán cumplir lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 1304/2013, en los que se establece, respectivamente, las misiones del Fondo Social Europeo y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos fijados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por lo que se refiere concretamente a la selección de operaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 125.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013**, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio deberá:

- elaborar y aplicar procedimientos de selección apropiados que:
 - a) aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,
 - b) sean transparentes y no discriminatorios,
 - c) tengan en cuenta los principios generales de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no discriminación y desarrollo sostenible;
- garantizar que una operación seleccionada entre en el ámbito del Fondo de que se trate y pueda atribuirse a una categoría de intervenciones señalada en la correspondiente prioridad del programa operativo;
- garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución;
- cerciorarse de que el beneficiario tiene la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior antes de aprobar la operación;
- cerciorarse de que, si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación a la autoridad de gestión, se ha cumplido la normativa aplicable a la operación;
- garantizar que las operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos no incluyan actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa;
- determinar las categorías de intervenciones a las que se atribuirá el gasto de una operación.

Por consiguiente, las operaciones que se seleccionen en el marco de este Programa Operativo, responderán a unos criterios que permitan alcanzar objetivos previstos para las Prioridades de Inversión de cada Objetivo Temático. De esta manera, sólo podrán ser elegibles y, por tanto, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, las operaciones que de forma clara contribuyan a la consecución de los Objetivos Temáticos y de las Prioridades de Inversión en que se encuadren.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión, así como los Organismos Intermedios en los que se haya delegado el ejercicio de la función de selección de operaciones, deberán disponer de procedimientos relativos a la recepción de solicitud de ayudas, evaluación de las mismas, selección para la financiación, incluyendo la elaboración de las instrucciones y orientaciones que garanticen que las operaciones cumplen la normativa comunitaria nacional y contribuyen al logro de los objetivos específicos y los resultados de la prioridad correspondiente. Del mismo modo, la Autoridad de Gestión, y en su caso el Organismo Intermedio, deberá acreditar haber valorado positivamente que la entidad gestora solicitante dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos suficientes para atender los requerimientos del FSE y que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar la operación propuesta.

Asimismo, se deberá garantizar que en el período de solapamiento de los programas operativos 2007-2013 y 2014-2020 no se produce doble cofinanciación.

En cualquier caso, los criterios de selección deberán favorecer la complementariedad con las actuaciones financiadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europea en los campos de intervención donde pudiera haber solapamiento con el fin de evitar el mismo, así como la doble financiación.

Estos criterios de selección son susceptibles de ser revisados en función de las necesidades de programación detectadas durante el periodo de programación, tal como establece el artículo 110 del Reglamento (UE) 1303/2013.

II.- OPERACIÓN: CONCEPTO Y FORMAS DE INTERVENCIÓN

La definición de operación está recogida en el artículo 2.9 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013 en los siguientes términos: “un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por la autoridad de gestión del programa y que contribuye a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades (...)”. Se trata de una definición en sentido amplio que permite interpretaciones diversas para una misma intervención.

La amplitud de esta definición ha llevado a la Autoridad de Gestión a establecer, para el período 2014-2020, un marco de condiciones generales que sirva para hacer una interpretación lo más homogénea posible de los distintos tipos de intervención que podrían “enmarcarse” en la definición de operación. Son las siguientes:

- 1) Una operación debe atender a la consecución de los objetivos específicos de las distintas prioridades de inversión del FSE.
- 2) Una operación requiere la aprobación formal de la Autoridad de Gestión o de un Organismo Intermedio en el que se haya delegado el ejercicio de la función prevista en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013.

- 3) Una operación debe integrar elementos de orden práctico como el método de gestión, los beneficiarios, los participantes, los resultados previstos o el sistema de justificación de los gastos.

Los reglamentos comunitarios hacen numerosas referencias al concepto de “operación”, referencias que permiten constatar el carácter global e integrador de dicho concepto. Por esta razón, la Autoridad de Gestión ha venido a definir una tipología de operaciones FSE 2014-2020, con la que establecer una mínima base común y evitar la excesiva singularización o atomización.

No obstante, dada la diversa casuística de las intervenciones FSE y atendiendo a otros criterios que también han de considerarse, como la posibilidad de identificar muestras practicables para las verificaciones de gestión o control, la operación definida de modo integral se ve complementada con un desglose por cada uno de los proyectos que la integran.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar el objetivo establecido, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto o acción para un mismo objetivo, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son partes integrantes de una única operación.

III.- ESTRUCTURA DEL PROGRAMA OPERATIVO

EJE 1C: OT 8 Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.

8.1 Prioridad de inversión: Facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, incluyendo las personas paradas de larga duración y personas alejadas del mercado laboral, incluidas las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.

Objetivo específico 8.1.1. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- El incremento de la atención personalizada de inserción laboral.
- La mejora de la calidad del servicio de orientación.
- La mejora del conocimiento de las necesidades de las empresas.
- La mejora de los resultados de la intermediación con mayor porcentaje de desempleados insertados.

Objetivo específico 8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Promover la creación de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Fomentar la contratación de personas de treinta o más años de edad desempleadas, por parte de los ayuntamientos.
- La realización por los ayuntamientos y ONGs de proyectos de obras y el desarrollo de proyectos de servicios con una utilidad colectiva que redundan en beneficio de la comunidad.
- Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas mediante la adquisición de experiencias profesionales.
- La adquisición o recuperación de competencias profesionales para su integración en el mercado laboral.
- Adecuar la demanda de empleo a la oferta de cara al futuro productivo.

8.3 Prioridad de inversión: Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu empresarial y la creación de empresas.

Objetivo específico 8.3.1. Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mayor creación de unidades económicas de trabajo autónomo.
- Incrementar la supervivencia de las unidades económicas de trabajo autónomo constituidas.
- Evitar la destrucción del empleo ya creado por empresas de trabajo autónomo.
- Detección y difusión de oportunidades para promover iniciativas empresariales.

- Mayores contactos entre inversores y emprendedores.
- Facilitar el relevo generacional de las unidades económicas de trabajo autónomo.
- Mejorar el reconocimiento social y la valoración del emprendimiento por la sociedad.

EJE: 2C.- OT 9 Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.

9.1 Prioridad de inversión: La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad.

Objetivo específico 9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejorar la atención e intervención personalizada a estos colectivos en la orientación profesional que presta el Servicio Andaluz de Empleo.
- Mejorar el conocimiento de las situaciones de pobreza en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la planificación de las actuaciones desde una visión de intervención integral.
- Mejorar la situación de las áreas de pobreza en aspectos tales como: las condiciones de habitabilidad, la integración en la comunidad educativa y la mejora de los resultados escolares y el abandono escolar prematuro, las condiciones de empleabilidad de sus habitantes, y el acceso a servicios sociales y sanitarios.
- La mayor integración laboral de las personas con discapacidad.
- La mejora de las condiciones sociales, y de las competencias y habilidades que les faciliten el acceso a empleo, a las mujeres en situación o riesgo de exclusión.
- La mejora de la capacitación social y laboral de drogodependientes y adictos.
- La normalización de los jóvenes ex tutelados en la vida independiente.
- La mejora de las competencias de las personas y profesionales que acompañan los procesos de tutorización y acompañamiento.

Objetivo específico 9.1.2. Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Incrementar la sensibilización y la disposición de los sectores empresariales para que colaboren en la rehabilitación de estas personas.
- El mayor acceso de estos colectivos al mercado laboral.

9.5 Prioridad de inversión: El fomento del emprendimiento social y la integración a través de la formación profesional en empresas sociales y la promoción de la economía social y solidaria para facilitar el acceso al empleo.

Objetivo específico 9.5.2. Aumentar la contratación y mantener en el empleo a las personas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social por parte de Entidades de Economía Social.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejorar la estabilidad económica que ofrece un trabajo remunerado a los colectivos en situación o riesgo de exclusión a través de Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo.
- Mejorar y proporcionar atención especializada a los colectivos en situación o riesgo de exclusión.

EJE: 3C.- OT 10 Inversión en educación, formación y mejora de las competencias profesionales y el aprendizaje permanente.

10.1 Prioridad de inversión: La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.

Objetivo específico 10.1.2. Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejorar y reforzar la labor de los orientadores tanto en primaria como en secundaria obligatoria.

- La contribución al desarrollo personal y social del alumno o alumna y la ayuda en la construcción de un proyecto vital y profesional.
- Potenciar la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- El mantenimiento de un sistema educativo inclusivo que favorezca el máximo desarrollo del alumnado y la cohesión de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Aportar un refuerzo educativo y apoyo escolar que contrarresten los factores generadores de la desigualdad y garantizar la atención a los colectivos más vulnerables para mejorar su formación y prevenir los riesgos de exclusión social.
- Reforzar los aprendizajes instrumentales y las competencias básicas.
- Adquirir valores relacionados con la convivencia, la constancia y el esfuerzo personal.

10.3 Prioridad de inversión: La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.

Objetivo específico 10.3.1. Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Incrementar la red de centros de enseñanza bilingüe en etapas no obligatorias.
- Aumentar el número de profesores y profesoras que tengan un nivel de competencia metodológica adecuado y posean la formación necesaria.
- Reforzar del aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos mediante auxiliares de conversación.

Objetivo específico 10.3.2. Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Mejorar la inserción laboral de la población.

- Facilitar la movilidad laboral.
- Mejorar el conocimiento y la gestión del sistema andaluz de acreditación de competencias.

10.4 Prioridad de inversión: La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

Objetivo específico 10.4.1. Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior mejorar la calidad de la Formación Profesional.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Aumento de la oferta de plazas de ciclos formativos de Formación Profesional.
- Aumento de la oferta de ciclos formativos de FP.
- Adaptación de los ciclos actuales a los estándares de calidad exigidos por el sistema productivo.
- Mayor adecuación de la Formación Profesional a las necesidades del mercado laboral.
- La mejora de la empleabilidad de los alumnos.
- La mejora de la accesibilidad de los alumnos de FP a otros estudios y el acceso a estudios superiores universitarios.
- La mejora de la formación de los profesores de Formación Profesional.
- Mejora la adaptabilidad a la movilidad de los alumnos de FP al mercado laboral europeo.

Objetivo específico 10.4.3. Aumentar la participación en la Formación Profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Reducir el desfase entre el conocimiento adquirido a través de la educación, y las aptitudes y competencias necesarias en el mundo del trabajo.
- Incrementar la oferta de formación profesional en alternancia.
- Incrementar los periodos de formación de aprendices y otros modelos duales.
- Mejorar la formación de los profesores vinculados a la formación dual.
- Incrementar la concienciación del profesorado y las empresas sobre los nuevos modelos de formación en el trabajo.

EJE: 8 C.- Asistencia Técnica.

Objetivo específico AAT1. Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínima.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Una eficaz implementación del PO que garantice el retorno de todos los recursos programados.
- La mejora de los procedimientos, la garantía de la legalidad de los mismos y la eliminación de las tasas de irregularidad.
- La consecución de los objetivos y resultados definidos en el Marco de Rendimiento
- La consecución de la Reserva de Eficacia.
- Permitir una detección temprana de las posibles deficiencias.
- La implantación de modelos de costes simplificados, desde el análisis oportuno, hasta la formación necesaria para su desarrollo.
- Las actuaciones de formación y capacitación oportunas, que garanticen la buena gestión del Programa Operativo.

Objetivo específico AAT2. Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo.

Resultados esperados: la operación debe contribuir a alcanzar el objetivo específico y al menos uno de los siguientes resultados previstos para este objetivo:

- Disponer de la información necesaria para evaluar la calidad y los resultados de las intervenciones puestas en marcha en el marco del programa.

Objetivo específico AAT3. Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

Resultados esperados:

- La adecuada difusión del Programa Operativo FSE de Andalucía y de las actuaciones que se realicen al amparo del mismo, de acuerdo con los artículos 115 a 117 del Reglamento (UE) 1303/2013.

IV.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Todas las operaciones que se seleccionen en el marco del Programa Operativo deben responder a una serie de **criterios obligatorios**, de exigible cumplimiento, y, en su caso, a otros **criterios de valoración** cuyo cumplimiento, no obligatorio, permite priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen a un mejor cumplimiento de los objetivos específicos.

1. CRITERIOS OBLIGATORIOS.

Eje	Prioridad de inversión	Objetivo específico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1C	8.1	8.1.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
		8.1.5	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	8.3	8.3.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
2C	9.1	9.1.1	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
		9.1.2	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√
	9.5	9.5.2	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√	√

3C	10.1	10.1.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	10.3	10.3.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		10.3.2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	10.4	10.4.1	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		10.4.3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8C		ATT1	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		ATT2	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
		ATT3	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Criterio 1. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE y a la categoría de intervención que corresponda.

Criterio 2. La operación seleccionada debe adaptarse a los Principios rectores para la selección de operaciones de la prioridad de inversión y objetivo específico en la que se encuadre, tal como se recoge en el Programa Operativo.

Criterio 3. Cuando la operación prevea un determinado perfil para la entidad ejecutora de la actuación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento.

Criterio 4. Correspondencia de los participantes con el perfil de participante previsto para cada objetivo específico.

Criterio 5. Presentación del plan financiero de la operación y descripción del método de simplificación a utilizar respecto a los proyectos de subvenciones y asistencia reembolsable de cuantía inferior a 50.000 €, salvo en el caso de operaciones que se beneficien de ayudas en el marco de un régimen de ayudas de Estado.

El criterio del método de simplificación no será aplicable cuando una operación o un proyecto que forma parte de una operación se ejecuta exclusivamente mediante un contrato público de obras, bienes o servicios.

Criterio 6. La descripción de la operación debe tener resultados previstos asociados que permitan agregar valor a los indicadores del Programa Operativo. Los resultados previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas.

Criterio 7. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I-del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 8. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.3 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 9. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo descrito en el párrafo segundo del artículo 7 y apartado 5.4 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 10. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo descrito en el artículo 8 y en el apartado 5.2 del Anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013.

Criterio 11. La operación debe contribuir al logro de los objetivos específicos y al menos a uno de los resultados esperados para uno de ellos, según se establece en el apartado III de este documento.

Criterio 12. Período de elegibilidad: de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2023.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Además de los criterios obligatorios referidos en el apartado anterior se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia. Los criterios de valoración pueden, dependiendo de la naturaleza y configuración de la operación, aplicarse parcialmente o en su totalidad. En los casos de concurrencia entre operaciones seleccionables, estos criterios deberán evaluarse siempre que sean aplicables al tipo de operación de que se trate.

Criterio 1. Claridad en la descripción del procedimiento para la selección de proyectos en las operaciones ejecutadas a través de convocatorias.

Criterio 2. Claridad en la descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación e impacto de los resultados esperados vinculados a aquéllas.

Criterio 3. Grado de cobertura previsto sobre la población a la que va dirigida.

Criterio 4. Contribución de la operación al fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo, entre otros objetivos, los siguientes: a) la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo; b) la eliminación y/o reducción de los estereotipos de género que aún existen en el mercado de trabajo, en la educación y la formación; c) la conciliación de la vida privada y laboral y el reparto equitativo de responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Criterio 5. Aplicación de la perspectiva de género en el diseño de la operación.

Criterio 6. Contribución de la operación a fomentar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 7. Contribución de la operación al desarrollo sostenible y, en particular, a la protección medioambiental, la eficiencia de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la biodiversidad y la prevención y gestión de riesgos.

Criterio 8: La operación presenta algún elemento innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la misma, conforme, en el caso de innovación social, a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1304/2013.

Criterio 9. Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo

Criterio 10: Establecimiento de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación.

Criterio 11. Utilización de alguna de las opciones de costes simplificados previstas en el Reglamento UE 1303/2013 y el Reglamento 1304/2013, que no sean de obligado cumplimiento.

Criterio 12. Descripción del valor añadido del FSE con relación a otros instrumentos financieros en el ámbito regional/estatal

Criterio 13: Complementariedad con intervenciones de otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Para solicitudes de financiación presentadas a partir de la aprobación del presente documento y de la designación de autoridades, la operación deberá ser seleccionada por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio, de conformidad con estos criterios acordados para la selección de operaciones aprobados

Para solicitudes de financiación presentadas hasta la fecha de aprobación de los criterios de selección de operaciones por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo y/o designación de autoridades, podrán considerarse seleccionadas todas aquellas operaciones para las que en su momento se presentaron solicitudes de financiación en el formato facilitado por la Autoridad de Gestión o en cualquier otro formato a la Autoridad de Gestión, directamente o por mediación de las Autoridades Regionales, que dieron traslado de las mismas a la Autoridad de Gestión, siempre que se acredite su adecuación a los presentes criterios de selección por la Autoridad de Gestión o el Organismo Intermedio designado mediante un procedimiento de validación formal.

V.- TIPOS DE INTERVENCIONES/ACTUACIONES

A continuación se enuncia una serie de posibles tipos de actuaciones para cada una de las prioridades seleccionadas en este Programa Operativo. Cabe señalar que las actuaciones indicadas reflejan la tipología más habitual de intervención, sin que dicha enumeración tenga carácter exhaustivo, siendo posible, por tanto, incorporar nuevas actuaciones si la ejecución, el seguimiento y el control del Programa Operativo así lo recomendaran. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta, a estos efectos, el documento “Tipología de Operaciones Período 2014-2020” elaborado por la Unidad Administradora del FSE.

OT8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.
--

PI.8.1. Acceso al empleo de los demandantes de empleo y las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, también a través de iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad laboral.

OE8.1.1. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas a través de la orientación profesional, así como impulsar la activación de la población inactiva.

Principales actuaciones:

Actuaciones de orientación profesional para el empleo dirigidas a las personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, proporcionándoles atención especializada para promover su inserción laboral mediante la orientación y asesoramiento.

Agentes de empresas responsables de incidir en la parte de la oferta del mercado de trabajo, efectuando análisis del mismo, asistiendo a las empresas y cooperando para conseguir una mayor interrelación entre empresas y demandantes de empleo, con el objeto de alcanzar un mayor grado de intermediación en empleo.

OE8.1.5. Mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas o inactivas, especialmente de aquéllas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral, por medio de la adquisición de experiencia profesional, incluidas las iniciativas locales de empleo.

Principales actuaciones:

Iniciativas de Empleo Local para personas de 30 o más años de edad, consistentes en el desarrollo de programas de recualificación profesional e inserción laboral, a través de la realización de obras y proyectos locales diseñados por las propias corporaciones locales.

Actuaciones de Interés General y Social para personas de 30 o más años de edad consistentes en la promoción del empleo a través de programas de cooperación con entidades sin ánimo de lucro para mejorar la empleabilidad de las personas participantes y sus posibilidades reales de inserción laboral tras la finalización del proyecto.

Programas de Experiencias Profesionales para el Empleo para las personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, ofreciéndoles prácticas en empresas que las acerquen al mundo laboral, proporcionándoles el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira.

PI.8.3. Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y PYME innovadoras

8.3.1. Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación.

Fomento de la creación y la puesta en marcha de unidades económicas de trabajo autónomo mediante subvenciones al inicio de la actividad de aquellas personas que se constituyan como trabajadoras autónomas inscritas en el Registro correspondiente, como vía de acceso o reincorporación al mercado laboral. Dichos incentivos se podrán modular atendiendo a la dificultad existente para el acceso al mercado del trabajo de la persona solicitante.

Asesoramiento al emprendimiento mediante un sistema de apoyo y asistencia a los emprendedores y trabajadores autónomos de carácter multidisciplinar: tanto facilitándoles el camino a recorrer para la creación de una empresa como prestándoles apoyo a lo largo de la vida de las unidades de trabajo autónomo para su consolidación y desarrollo.

OT9. Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación.

PI.9.1. Inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad.

OE9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Principales actuaciones:

Actuaciones de orientación profesional para el empleo para colectivos en situación o riesgo de exclusión social proporcionándoles atención especializada y que podrán ser en colaboración con organizaciones o administraciones que cuenten con un conocimiento específico de los mismos.

Programas de acompañamiento de la capacitación, mediante la tutorización, seguimiento y acompañamiento a personas en situación o riesgo de exclusión social durante el desarrollo y la ejecución de todas las actuaciones diseñadas en los itinerarios personalizados. (Programas Experimentales).

Diseño y ejecución de estrategias locales de empleabilidad e inserción social de las personas en situación o riesgo de exclusión social, con el objeto de intervenir de forma activa y cercana, para acercar-de forma personalizada y adecuada- a cada colectivo o individuo, hasta los servicios de formación, educación, sociales etc., ofrecidos por las administraciones y a los que no acceden precisamente por el mero hecho de que no disponen de las habilidades ni de la capacitación necesaria para utilizarlos como verdaderos medios de inserción social. Abarca las siguientes actuaciones:

1. Diseño y elaboración a nivel regional de la estrategia de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía.
2. Elaboración de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas.
3. Ayudas financieras a proyectos de entidades locales y organizaciones sin ánimo de lucro para la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas.
4. Establecimiento de los perfiles competenciales de personas mediadoras-tutores de estos procesos, así como su formación y capacitación.

Inserción social y laboral de las personas con discapacidad, mediante la contratación de personal de acompañamiento y tutorización para favorecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad y mediante la capacitación de profesionales en materia de apoyo a personas con discapacidad y de accesibilidad.

Inserción social y laboral de mujeres en riesgo de exclusión social mediante programas de acompañamiento, acciones de información y asesoramiento y el desarrollo de actuaciones dirigidas a su entorno que les permitan las condiciones necesarias para poder conciliar la vida familiar.

Inserción social y laboral de drogodependientes y afectados por otras adicciones mediante programas de tutorización y capacitación en habilidades sociales y profesionales para las personas con problemas de adicciones en proceso de incorporación. Este Programa de Capacitación (PROFEAD) concede ayudas a PYMES, Empresas de Inserción, Empresas y Administraciones públicas y ONGs del Tercer sector de la acción social, para que proporcionen formación en los centros de trabajo y concedan al drogodependiente una capacitación normalizada.

Acciones de Integración social y laboral de jóvenes ex tutelados, principalmente, mediante el Programa Mayoría de Edad, que comprende:

- Acciones de acompañamiento y tutorización, tanto en actividades de la vida diaria, como en las acciones que están relacionadas con el mercado laboral.
- Acciones encaminadas a favorecer que el joven acceda al mercado laboral tutorizándole en el uso de las políticas activas de empleo y en el contacto directo con todas las Administraciones e Instituciones implicadas, tanto para que construya su propio proyecto laboral como para que sea contratado por una empresa.
- Medidas dirigidas al establecimiento y la emancipación del joven de manera que no tenga que volver a las circunstancias que produjeron su tutela: ayudas individuales para el estudio y la vivienda y necesidades básicas para la vida independiente. Estas ayudas irán acompañadas de formación en actividades de la vida diaria, ayudas para el transporte, etc. y otras que posibiliten su normalización y su emancipación.

Acciones para la Inserción social y laboral de inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social entre las que se incluyen:

- Acciones formativas para personas inmigrantes dirigidas al conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de la Unión Europea y de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia, etc.
- Acciones formativas dirigidas a mujeres de origen inmigrantes con objeto de mejorar las competencias genéricas y habilidades que faciliten su integración social y su incorporación al mercado de trabajo.
- Actuaciones que fomenten la convivencia entre personas autóctonas y alóctonas.
- Actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad de trato y lucha contra la discriminación.
- Acciones dirigidas a jóvenes procedentes de la inmigración con objeto de superar las dificultades educativas, culturales, sociales y laborales.

OE9.1.2. Aumentar la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Principales actuaciones:

Actuaciones que favorezcan, mediante incentivos, la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, entre otras, las siguientes:

- Incentivos a empresas para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración
- Incentivos a la contratación de carácter temporal o indefinida de personas drogodependientes o afectadas por adicciones que se hallen en proceso de incorporación social.

PI.9.5. Fomento del emprendimiento social y la integración profesional en las empresas sociales y la economía social y solidaria a fin de facilitar el acceso al empleo.

OE9.5.2. Aumentar la contratación y mantener en el empleo a las personas pertenecientes a colectivos en situación o riesgo de exclusión social por parte de Entidades de Economía Social.

Principales actuaciones:

Fomento del empleo de personas con discapacidad los colectivos en situación o riesgo de exclusión a través de Empresas de Inserción o Centros Especiales de Empleo proporcionando compensaciones económicas por la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por los Centros Especiales de Empleo.

Fomento del empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante la concesión de incentivos a empresas de inserción social para la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social y/o al mantenimiento de sus puestos de trabajo. Así mismo, se incentivarán la contratación o el mantenimiento, por las empresas de inserción, de personal especialista en acciones de tutoría y acompañamiento a la inserción socio laboral.

OT. 10: Invertir en Educación, mejorar las competencias profesionales y el aprendizaje.

P.I.10.1.- La reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.

O.E.10.1.2. Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes.

Principales actuaciones:

Acciones de mejora y refuerzo de la labor de los orientadores tanto en primaria como en secundaria obligatoria, personal al servicio de la administración educativa que centra sus actuaciones en el alumnado con fracaso escolar y con necesidades de apoyo educativo, que es el que sufre mayor riesgo de abandono escolar, con el objetivo de reducir este último.

Actuaciones tendentes al mantenimiento de un sistema educativo orientado hacia el éxito de todo el alumnado mediante el apoyo prestado por el profesorado de Pedagogía Terapéutica y el de Audición y Lenguaje, a aquellos alumnos que, por sus circunstancias, presentan una mayor probabilidad de abandonar sus estudios de manera temprana, como es el alumnado con necesidades educativas especiales.

Acciones contempladas en el Plan PROA (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los Centros Docentes Públicos de Andalucía) entre las que destacan:

- Las de refuerzo educativo y apoyo y acompañamiento escolar en centros de educación primaria y secundaria que se realizan fuera del horario escolar y están dirigidas al alumnado con dificultades de aprendizaje o que presenta un entorno sociocultural de nivel bajo o muy bajo que puede dificultar la provisión de este apoyo en el marco de la familia. .
- Las de acompañamiento escolar domiciliario.
- Las de acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante.

Acciones de aproximación de los centros al alumnado mediante ayudas para el transporte en las enseñanzas no obligatorias, con el fin de erradicar cualquier diferencia en el acceso a las mismas. Fundamentalmente, se financiará el servicio de transporte del alumnado de enseñanza no obligatoria que resida en zonas rurales, núcleos dispersos de población o en áreas aisladas donde no exista centro docente que imparta las enseñanzas de bachillerato o ciclos de formación profesional.

P.I. 10.3.- La mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.

O.E. 10.3.1.- Mejorar las capacidades y aprendizaje permanente de los participantes, entre otras competencias en materia de TIC e idiomas.

Principales actuaciones:

Incremento de la enseñanza bilingüe en etapas no obligatorias contribuyendo al sostenimiento y ampliación del programa estratégico de centros bilingües.

Refuerzo del aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos mediante auxiliares de conversación que actuarán como ayudantes de prácticas en lenguas extranjeras, con la finalidad de mejorar la habilidad oral del alumnado en el idioma objeto de estudio.

Formación en lenguas extranjeras del profesorado que presta sus servicios en centros bilingües, aumentando su nivel de competencia en el idioma objeto de estudio.

O.E. 10.3.2.- Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo.

Principales actuaciones:

Acreditación de competencias profesionales mediante el desarrollo de procedimientos específicos, iniciados, principalmente, mediante convenios de colaboración entablados entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y las entidades demandantes de acreditación de las competencias de personal laboral, de tal forma que los trabajadores, a través de un proceso de orientación, asesoramiento y evaluación, verán reconocidas las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

P.I. 10.4.- La mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas de formación dual y los programas de prácticas.

O.E. 10.4.1.- Aumentar la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y mejorar la calidad de la Formación Profesional.

Principales actuaciones:

Refuerzo de la oferta y la calidad de formación profesional de grado medio y superior, incrementando la oferta parcial de Formación Profesional, la oferta de plazas de ciclos formativos de Formación Profesional y la oferta de los propios ciclos formativos, así como adaptando los ciclos actuales a los estándares de calidad exigidos por el sistema productivo.

Realización de prácticas curriculares de los alumnos de formación profesional en países de la Unión Europea, así como las visitas de seguimiento del profesorado a las distintas empresas donde se realizan las estancias para su seguimiento.

O.E. 10.4.3.- Aumentar la participación en formación profesional dual y aprendizaje, estableciendo una relación directa con empresas.

Principales actuaciones:

Incremento de la Formación Profesional Dual, entendiéndose como tal aquella que combina la formación en el centro docente con la formación en la empresa mediante una planificación detallada de las actuaciones que se realizan en ambos ámbitos de forma coordinada, financiándose tanto los gastos de formación como los gastos derivados de la asistencia del alumnado a la empresa y del necesario seguimiento por parte del profesorado, así como el coste que para las pequeñas empresas supone formar al alumno.

Eje 8B: Asistencia Técnica.

O.E. AT1.- Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínima.

Principales actuaciones:

Actuaciones de apoyo técnico y equipamiento para la gestión de los sistemas de gestión del PO, incluyendo la contratación de personal de apoyo a dichas tareas y, en su caso, asistencias técnicas para el diseño y puesta en marcha y mantenimiento de sistemas informatizados de gestión y control.

Asesoría técnica y formación del personal responsable de la gestión y control de los programas. En particular asesoría técnica sobre aspectos novedosos definidos en los reglamentos del nuevo período (cuentas y cierres anuales, nuevo sistema de seguimiento FSE 14-20, nuevos instrumentos financieros, etc.), así como asesoría jurídica e informes interpretativos para la gestión y el control del PO.

Organización y realización de cursos, seminarios, jornadas y demás actividades formativas e informativas con objeto de formar a los gestores y beneficiarios del programa sobre la normativa y los procedimientos de gestión de los fondos europeo y los gastos ocasionados por la asistencia a los mismos.

Actuaciones tendentes a la implantación de modelos de costes simplificados, desde el establecimiento del método de cálculo hasta la formación necesaria para su desarrollo.

Trabajos externos y medios materiales y personales de apoyo a las actividades de verificación y control de las operaciones con el fin de reducir el número de irregularidades y dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 125 del Reglamento (CE) 1303/2013.

Asistencia a la coordinación y organización de las actividades de control y auditoría tanto de la Autoridad de Auditoría como de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

Asistencia técnica y dotación de medios técnicos y personales para la puesta en marcha de sistemas de control y prevención del fraude.

Apoyo técnico a las estructuras de coordinación y seguimiento definidas en el PO, en particular las actividades del Comité de Seguimiento del PO, de los Comités de Coordinación de Fondos, de Evaluación y los que pudieran configurarse. Financiación de gastos derivados de la organización de dichos Comités, incluido la contratación de servicios y personal para refuerzo de las estructuras.

Acciones encaminadas a la preparación del cierre de los programas del periodo 2007-2013, así como los de preparación de los programas para el siguiente período de programación.

O.E. AT2. Realizar estudios y evaluaciones de calidad para medir la eficacia, eficiencia e impacto del Programa Operativo.

Principales actuaciones:

Actuaciones de apoyo para el seguimiento continuo del PO, dirigidas a asegurar la cuantificación de objetivos, la generación de indicadores y la evaluación de los impactos del PO, incluido la contratación de servicios y personal de refuerzo de las unidades administrativas implicadas en la evaluación y, en su caso, el diseño, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas informatizados de seguimiento y evaluación.

Equipar con medios materiales, técnicos y personales, las tareas de evaluación y seguimiento, incluyendo en su caso el diseño, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas informatizados de seguimiento y evaluación.

Apoyo técnico y personal para llevar a cabo las evaluaciones exigidas por los artículos 54 y siguientes del Reglamento (CE) 1303/2013.

Apoyo técnico, material y personal para la realización de actuaciones de diseño e implementación del Sistema de Indicadores de Seguimiento y Evaluación del Programa Operativo FSE-A; así como la

Publicación periódica de los resultados.

Organización y realización de cursos de formación, seminarios, jornadas y demás reuniones y actividades formativas e informativas con objeto de formar a los gestores

y beneficiarios del programa sobre la evaluación y el seguimiento de actuaciones e indicadores del Programa, así como los gastos ocasionados por la asistencia de los mismos.

Asistencia a cursos de formación, seminarios, jornadas y demás reuniones y actividades formativas e informativas del personal del OI/AG, relacionadas con la evaluación y el seguimiento de actuaciones e indicadores del Programa.

Elaboración de estudios y planes de apoyo a las actuaciones financiadas en los diferentes Ejes del PO.

Otros Estudios de apoyo a la implementación de la gestión del Programa con relación a los procedimientos, la calidad de la gestión, la simplificación etc.

O.E. AT3. Conseguir que los potenciales beneficiarios, así como la sociedad en su conjunto, estén debidamente informados sobre todos los aspectos relevantes del Programa Operativo y puedan actuar en consecuencia.

Actuaciones relacionadas con el diseño, la puesta en marcha, el seguimiento y la evaluación de la Estrategia de Comunicación del PO FSE-A:

Actuaciones de difusión del PO, destinadas a dar transparencia al mismo, que trasladen a los ciudadanos las posibilidades que ofrece, sus posibles beneficiarios, los resultados obtenidos y los beneficios de la política regional de la UE.

Puesta en funcionamiento de una página web que aglutine todas las convocatorias cofinanciadas con FSE en Andalucía

Actividades publicitarias destinadas a dar visibilidad a la contribución que Europa realiza en las actuaciones de los Órganos Gestores incluidas en el PO FSE.

Mantenimiento y evolución del portal web de los fondos europeos en Andalucía.

Asesoramiento a los beneficiarios del Programa en materia de información y publicidad en sus obligaciones de información de la financiación europea.

Apoyo al trabajo en red para coordinar de forma eficaz las actuaciones de información y publicidad de todos los agentes que intervienen en el Programa.

Asistencia a cursos de formación, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la difusión de la Política de Cohesión de la Unión Europea y de la gestión del Programa.

Contratación de servicios así como de personal para el apoyo técnico en la gestión de las actuaciones de información y comunicación.